



# Decreto Supremo

**N° 007-2025-PCM**

**DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCVELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LIMA, LORETO, MOQUEGUA, PASCO, PUNO, SAN MARTÍN, TACNA Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES**

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante Oficio N° 000005-2025-INDECI/JEF INDECI, de fecha 10 de enero de 2025, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° 000001-2025-INDECI/DIRES, de fecha 10 de enero de 2025, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres (SD SIERD) de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y la Provincia Constitucional del Callao, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 000001-2025-INDECI-DIRES, el INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: i) el Informe Técnico N° 16-2024/SENAMHI-DMA-SPC, de fecha 20 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI); ii) los Escenarios de Riesgos por llluvias

para el verano (Enero-Marzo) 2025, elaborado por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED); iii) el Informe Técnico N° 002-2025-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS, de fecha 09 de enero de 2025, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y iv) el Informe Técnico N° 000001-2025-INDECI/SDSIERD, de fecha 09 de enero de 2025, denominado “Análisis de Escenarios de Riesgos ante Lluvias Intensas y peligros asociados (Enero – Marzo 2025), elaborado por la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres – SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI;

Que, asimismo, el mencionado Informe Situacional señala que, la magnitud de la situación identificada, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso, se configura una emergencia de nivel 4;

Que, adicionalmente, el referido Informe Situacional señala que los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín y Tacna, no tienen la capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, a través del Informe N° D000003-2025-PCM-SGRD-SST y del Informe N° D000046-2025-PCM-OGAJ, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la declaratoria de Estado de Emergencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD”, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar



# Decreto Supremo

las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecidas durante la vigencia del Estado de Emergencia;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

## **DECRETA:**

### **Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia**

Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

### **Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín y Tacna, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo

directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

### **Artículo 3.- Financiamiento**

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Energía y Minas, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

**DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA**  
Presidenta de la República

**GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA**  
Presidente del Consejo de Ministros

**CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ**  
Ministro de Salud

**MORGAN NICCOLO QUERO GAIME**  
Ministro de Educación

**DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO**  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS**  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

**JUAN JOSÉ SANTIVANÉZ ANTÚNEZ**  
Ministro del Interior

**WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ**  
Ministro de Defensa

**RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**JORGE LUIS MONTERO CORNEJO**  
Ministro de Energía y Minas

**ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO**  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES**  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

**ANEXO**

**DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO  
INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES**

<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>N° DE DISTRITO</b>	<b>DISTRITO</b>
AMAZONAS	BAGUA	1	ARAMANGO
		2	IMAZA
		3	LA PECA
	BONGARA	4	FLORIDA
		5	BALSAS
	CHACHAPOYAS	6	MOLINOPAMPA
		7	SOLOCO
		8	EL CENEPA
	CONDORCANQUI	9	NIEVA
		10	RIO SANTIAGO
		11	CHIRIMOTO
	RODRIGUEZ DE MENDOZA	12	LIMABAMBA
		13	MILPUC
		14	OMIA
		15	BAGUA GRANDE
	UTCUBAMBA	16	CAJARURO
		17	CUMBA
		18	EL MILAGRO
		19	JAMALCA
		20	LONYA GRANDE
21		LA MERCED	
ANCASH	AIJA	22	CARHUAZ
	CARHUAZ	23	YAUYA
	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	24	BUENA VISTA ALTA
	CASMA	25	COMANDANTE NOEL
		26	YAUTAN
		27	HUARAZ
	HUARAZ	28	INDEPENDENCIA
		29	OLLEROS
		30	HUARMEY
	HUARMEY	31	YURACMARCA
	HUAYLAS	32	CONCHUCOS
	PALLASCA	33	PALLASCA
		34	POMABAMBA
	POMABAMBA	35	CACERES DEL PERU
		36	CHIMBOTE
		37	MORO
	SIHUAS	38	HUAYLLABAMBA
	YUNGAY	39	CASCAPARA
	APURIMAC	ABANCAY	40

		41	CIRCA
		42	CURAHUASI
		43	HUANIPACA
		44	LAMBRAMA
		45	PICHIRHUA
	ANDAHUAYLAS	46	ANDAHUAYLAS
		47	ANDARAPA
		48	HUANCARAMA
		49	PACOBAMBA
		50	PAMPACHIRI
		51	SANTA MARIA DE CHICMO
	ANTABAMBA	52	ANTABAMBA
		53	JUAN ESPINOZA MEDRANO
		54	PACHACONAS
	AYMARAES	55	CHALHUANCA
		56	SAÑAYCA
		57	TAPAIRIHUA
		58	TINTAY
	CHINCHEROS	59	ANCO-HUALLO
		60	HUACCANA
61		ONGOY	
COTABAMBAS	62	HAQUIRA	
GRAU	63	CHUQUIBAMBILLA	
	64	GAMARRA	
AREQUIPA	AREQUIPA	65	AREQUIPA
		66	CHIGUATA
		67	LA JOYA
		68	POLOBAYA
		69	SANTA ISABEL DE SIGUAS
	CAMANA	70	MARIANO NICOLAS VALCARCEL
	CARAVELI	71	ACARI
	CAYLLOMA	72	CABANA CONDE
		73	LLUTA
		74	SIBAYO
CONDESUYOS	75	CAYARANI	
	76	CHICHAS	
	77	CHUQUIBAMBA	
	78	SALAMANCA	
AYACUCHO	CANGALLO	79	CHUSCHI
		80	LOS MOROCHUCOS
		81	PARAS
	HUAMANGA	82	ACOCRO
		83	AYACUCHO
		84	CHIARA
		85	HUANTA
	HUANTA	86	LLOCHEGUA
		87	LURICOCHA
		88	SIVIA
LUCANAS	89	CARMEN SALCEDO	

		90	CHIPAO	
		91	HUAC-HUAS	
		92	LEONCIO PRADO	
		93	LUCANAS	
		94	OCAÑA	
		95	PUQUIO	
		96	SANCOS	
	PARINACOCHAS	97	CORACORA	
	PAUCAR DEL SARA SARA	98	LAMPA	
		99	PAUSA	
	SUCRE	100	SAN SALVADOR DE QUIJE	
	VICTOR FAJARDO	101	ALCAMENCA	
	VILCAS HUAMAN	102	SAURAMA	
103		VILCAS HUAMAN		
CAJAMARCA	CAJAMARCA	104	CAJAMARCA	
		105	LOS BAÑOS DEL INCA	
	CELENDIN	106	CELENDIN	
		107	CORTEGANA	
		108	HUASMIN	
		109	SUCRE	
	CHOTA	110	ANGUIA	
	CUTERVO	111	CHOROS	
		112	QUEROCOTILLO	
	HUALGAYOC	113	BAMBAMARCA	
		114	CHONTALI	
	JAEN	115	COLASAY	
		116	HUABAL	
		117	JAEN	
		118	POMAHUACA	
		119	PUCARA	
		120	SAN FELIPE	
		121	SAN JOSE DEL ALTO	
		122	SANTA ROSA	
		123	CHIRINOS	
	SAN IGNACIO	124	HUARANGO	
		125	SAN IGNACIO	
		126	SAN JOSE DE LOURDES	
		127	TABACONAS	
	SAN MARCOS	128	EDUARDO VILLANUEVA	
	PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	CALLAO	129	CALLAO
			130	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
			131	VENTANILLA
CUSCO	ACOMAYO	132	ACOMAYO	
	ANTA	133	ANTA	
	CALCA	134	LAMAY	
		135	TARAY	
	CANAS	136	TUPAC AMARU	
	CANCHIS	137	MARANGANI	
CUSCO	138	CUSCO		

	LA CONVENCION	139	SAN SEBASTIAN	
		140	HUAYOPATA	
		141	KIMBIRI	
		142	MARANURA	
		143	OCOBAMBA	
		144	PICHARI	
		145	SANTA TERESA	
	PARURO	146	CCAPI	
	QUISPICANCHI	147	ANDAHUAYLILLAS	
		148	CCATCA	
		149	LUCRE	
		150	OCONGATE	
	URUBAMBA	151	MACHUPICCHU	
	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	152	ACOBAMBA
			153	PAUCARA
154			POMACOCCHA	
155			ROSARIO	
ANGARAES		156	CCOCHACCASA	
		157	HUANCA-HUANCA	
		158	LIRCAY	
CASTROVIRREYNA		159	CAPILLAS	
		160	CASTROVIRREYNA	
		161	HUACHOS	
CHURCAMP		162	CHINCHIHUASI	
		163	LOCROJA	
		164	PAUCARBAMBA	
		165	SAN PEDRO DE CORIS	
HUANCAVELICA		166	ACORIA	
		167	ASCENSION	
		168	CUENCA	
		169	HUANCAVELICA	
		170	PALCA	
		171	YAULI	
HUAYTARA		172	QUERCO	
TAYACAJA	173	COLCABAMBA		
	174	HUARIBAMBA		
	175	PAMPAS		
	176	PAZOS		
HUANUCO	AMBO	177	COLPAS	
	DOS DE MAYO	178	CHUQUIS	
		179	MARIAS	
	HUACAYBAMBA	180	HUACAYBAMBA	
		181	PINRA	
	HUAMALIES	182	ARANCAY	
		183	CHAVIN DE PARIARCA	
		184	MONZON	
		185	SINGA	
	HUANUCO	186	CHINCHAO	
187		HUANUCO		
188		MARGOS		



	LAURICOCHA	189	BAÑOS
	LEONCIO PRADO	190	JOSE CRESPO Y CASTILLO
		191	RUPA-RUPA
	MARAÑON	192	CHOLON
		193	HUACRACHUCO
	YAROWILCA	194	CHAVINILLO
		195	OBAS
		196	PAMPAMARCA
197		ICA	
ICA	ICA	198	LA TINGUIÑA
		199	LOS AQUIJES
		200	OCUCAJE
		201	PARCONA
		202	PUEBLO NUEVO
		203	SAN JOSE DE LOS MOLINOS
		204	SANTIAGO
		205	YAUCA DEL ROSARIO
NASCA	206	EL INGENIO	
JUNIN	CHANCHAMAYO	207	CHANCHAMAYO
		208	PERENE
		209	PICHANAQUI
		210	SAN RAMON
	CONCEPCION	211	COCHAS
	HUANCAYO	212	CHILCA
		213	HUANCAN
		214	HUANCAYO
		215	PARIAHUANCA
		216	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA
	JAUJA	217	MASMA
		218	MOLINOS
		219	MONOBAMBA
	JUNIN	220	ULCUMAYO
TARMA	221	PALCA	
LA LIBERTAD	BOLIVAR	222	BAMBAMARCA
	PATAZ	223	BULDIBUYO
		224	CHILLIA
		225	PARCOY
		226	PIAS
		227	URPAY
	SANCHEZ CARRION	228	HUAMACHUCO
		229	SARTIMBAMBA
SANTIAGO DE CHUCO	230	CACHICADAN	
	231	SITABAMBA	
LIMA	BARRANCA	232	SUPE
	CAÑETE	233	CHILCA
		234	CHANCAY
	HUARAL	235	HUARAL
		236	SUMBILCA

	HUAROCHIRI	237	ANTIOQUIA
		238	CALLAHUANCA
		239	CARAMPOMA
		240	CHICLA
		241	HUACHUPAMPA
		242	HUANZA
		243	MATUCANA
		244	RICARDO PALMA
		245	SAN BARTOLOME
		246	SAN JUAN DE IRIS
		247	SAN MATEO
		248	SAN MATEO DE OTAO
		249	SAN PEDRO DE CASTA
		250	SANTA CRUZ DE COCACHACRA
		251	SANTA EULALIA
		252	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
		253	SURCO
		HUAURA	254
	255		SANTA MARIA
	256		SAYAN
	257		ATE
	LIMA	258	CARABAYLLO
		259	CHACLACAYO
		260	CIENEGUILLA
		261	COMAS
		262	EL AGUSTINO
		263	LIMA
		264	LOS OLIVOS
		265	LURIGANCHO
		266	LURIN
		267	PACHACAMAC
		268	PUENTE PIEDRA
269		PUNTA HERMOSA	
270		RIMAC	
271		SAN JUAN DE LURIGANCHO	
272		SAN MARTIN DE PORRES	
YAUYOS	273	LARAOS	
LORETO	LORETO	274	NAUTA
		275	URARINAS
		276	BELEN
	MAYNAS	277	PUNCHANA
		278	SAN JUAN BAUTISTA
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	279	PUQUINA
		280	UBINAS
	MARISCAL NIETO	281	CUCHUMBAYA
		282	MOQUEGUA
PASCO		283	TORATA
		284	CHACAYAN

	DANIEL ALCIDES CARRION	285	GOYLLARISQUIZGA
		286	PAUCAR
		287	SANTA ANA DE TUSI
		288	TAPUC
		289	VILCABAMBA
		290	YANAHUANCA
	OXAPAMPA	291	CHONTABAMBA
		292	HUANCABAMBA
	PASCO	293	CHAUPIMARCA
		294	HUACHON
		295	HUAYLLAY
		296	PALLANCHACRA
		297	PAUCARTAMBO
		298	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN
		299	SIMON BOLIVAR
		300	TICLACAYAN
		301	TINYAHUARCO
		302	VICCO
		303	YANACANCHA
PUNO	AZANGARO	304	ASILLO
		305	AZANGARO
		306	CAMINACA
		307	SAMAN
	CARABAYA	308	OLLACHEA
	CHUCUITO	309	DESAGUADERO
	EL COLLAO	310	PILCUYO
	HUANCANE	311	HUANCANE
	LAMPA	312	LAMPA
	MELGAR	313	ORURILLO
	PUNO	314	COATA
		315	PUNO
	SAN ANTONIO DE PUTINA	316	PEDRO VILCA APAZA
	SAN ROMAN	317	CARACOTO
	YUNGUYO	318	YUNGUYO
SAN MARTIN	BELLAVISTA	319	BELLAVISTA
		320	SAN RAFAEL
	EL DORADO	321	AGUA BLANCA
	LAMAS	322	ALONSO DE ALVARADO
	MARISCAL CACERES	323	JUANJUI
	MOYOBAMBA	324	MOYOBAMBA
	PICOTA	325	PUCACACA
		326	SAN CRISTOBAL
	RIOJA	327	AWAJUN
	SAN MARTIN	328	CHAZUTA
329		CHIPURANA	
330		EL PORVENIR	
331		HUIMBAYOC	
332		PAPAPLAYA	

	TOCACHE	333	TOCACHE
TACNA	CANDARAVE	334	CAIRANI
		335	CANDARAVE
	JORGE BASADRE	336	ILABAYA
	TACNA	337	PACHIA
338		PALCA	